



CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DIRECTA PARA EL AÑO 2024 A LA ASSOCIACIÓ SOCIOCULTURAL WONTANARA BCN, CON MOTIVO DEL PROYECTO “YELILLA”, EN LA LOCALIDAD DE FOULAYA, REGIÓN DE KINDIA, EN GUINEA.

El Consejo Rector del Patronat Municipal de Serveis d'Atenció a les Persones de Martorell, en sesión celebrada el día 9 de diciembre de 2024, adoptó el siguiente acuerdo:

“6. CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DIRECTA A LA ASSOCIACIÓ SOCIOCULTURAL WONTANARA BCN CON MOTIVO DEL PROYECTO “YELILLA” EN GUINEA (EXP. 2628/2024).

Hechos

- I. La Associació Cultural Wontanara BCN, con CIF G67513382, ha presentado, con registro de entrada del Patronato núm. 2024-E-RE-1988 de fecha 13 de noviembre de 2024, la solicitud de subvención para el proyecto “Yelilla” en una pequeña localidad llamada Foulaya, de la región de Kindia, en Guinea.
- II. En el expediente consta el informe favorable de la Técnica de Cooperación sobre la concesión de la subvención directa a la mencionada entidad.
- III. Se certifica la existencia de crédito por parte del departamento de Intervención, en el presupuesto del Patronato, en la partida 2000 92400 48888, Subvenciones Cooperación y Participación, del ejercicio 2024.

Fundamentos de derecho

- I. Artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Procedimientos de concesión.
- II. Artículo 8 de la Ordenanza Reguladora de las Subvenciones del Ayuntamiento de Martorell y de sus Organismos Autónomos. Procedimiento de concesión:

“1. Las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento o sus Organismos Autónomos se concederán previa convocatoria pública y por el procedimiento de concurso.

.../...

4. En todo caso, de conformidad con el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, podrán otorgarse de forma directa, sin necesidad de convocatoria ni de ninguna licitación, todas aquellas subvenciones que, cumpliendo el régimen general de la presente Ordenanza, se encuentren en los supuestos siguientes:

.../...

c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.”





En este caso se justifica: Se trata de la continuación del proyecto financiado por el PMSAPM en el año 2022 para la construcción de un espacio comunitario, educativo, cultural y artístico, dirigido principalmente a niños y adolescentes, un colectivo vulnerable en una zona muy empobrecida de África. El objetivo es garantizar el acceso a la formación de estos niños y jóvenes que no tienen siempre acceso a una educación reglada y también garantizar la preservación del patrimonio cultural y artístico de este colectivo para evitar su aculturación y la pérdida de patrimonio cultural.

- III. De acuerdo con la Ley 11/2023, de 27 de diciembre, de fomento del asociacionismo, las administraciones públicas deben abonar como mínimo el 50% del importe de las subvenciones en el momento de otorgarlas, con independencia de la administración emisora, la duración, el ámbito o la figura jurídica de la subvención. Esta normativa solo es de aplicación a las asociaciones.
- IV. Según el artículo 9, apartado 10, de los estatutos del Patronat Municipal de Serveis d'Atenció a les Persones de Martorell, corresponde al Consejo Rector del Patronato, entre otras atribuciones, conceder subvenciones a personas físicas o jurídicas para fomentar actividades de utilidad pública o de interés social relacionadas con el objeto y las finalidades del Patronato.

En consecuencia, el Consejo Rector adopta el siguiente acuerdo:

Primero. Aprobar una subvención por importe de 1.200 € a la Associació Sociocultural Wontanara BCN, con CIF G67513382, para llevar a cabo el proyecto “Yelilla” en una pequeña localidad llamada Foulaya, de la región de Kindia, en Guinea.

Segundo. La aportación económica irá con cargo a la partida presupuestaria 2000 92400 48888, Subvenciones Cooperación y Participación, del Patronato, del ejercicio 2024.

Tercero. Abonar el 50% del importe de la subvención en el momento de la aprobación por el órgano de gobierno correspondiente.

Cuarto. Se podrá solicitar el correspondiente anticipo, de acuerdo con el artículo 22.2 de la Ordenanza reguladora de las subvenciones, “una vez concedida la subvención, se podrán efectuar pagos a cuenta de ésta cuando lo hubiese solicitado el beneficiario por razones debidamente justificadas, quedando obligado éste a la justificación documental, antes de la finalización del último plazo, en los términos previstos por el presente artículo”.

Quinto. Es obligatorio hacer constar en la documentación y en el programa impreso de la actividad subvencionada el escudo del Ayuntamiento de Martorell y la expresión “amb el suport [con el apoyo] del Patronat Municipal de Serveis d'Atenció a les Persones de Martorell”. La documentación y/o programa impreso de la actividad deberá editarse en lengua catalana, sin perjuicio de que pueda editarse también en otra u otras lenguas.

Sexto. A los efectos de aceptación, justificación, pago, renuncia, revisión y revocación, regirá la Ordenanza reguladora de las subvenciones del Ayuntamiento de Martorell y de sus Organismos Autónomos, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona núm. 16, de fecha 19 de enero de 2006.





Séptimo. Notificar el presente acuerdo a la entidad, a los departamentos de Intervención y Tesorería del Patronato.”

Lo que se comunica, a los efectos oportunos.

Martorell, documento firmado electrónicamente al margen.

El Secretario,

